



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 29 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 29 de Setiembre del 2015, y en base al Informe N° 107-2015-OREC-MPP/SPDLL de la unidad de Registro del Estado Civil, respecto a la aprobación de la Ordenanza sobre Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art 40° de la Ley 26497 “Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil” y, la Sección Tercera Capítulo III del D.S. 015-98-PCM “Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”, faculta a las municipalidades la inscripción de los matrimonios.

Que, los artículos 233° y siguientes del Código Civil establecen los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del acto matrimonial.

Que, en el Inc. 6 del Art 116 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, señala entre las funciones de la Unidad de Registro Civil, promover los matrimoniales exclusivos, comunitarios en el interior o exterior del local municipal dentro de su jurisdicción, inscribiéndoles y expidiendo las partidas.

Que, en nuestra provincia se registra un alto número de parejas y/o familias que mantienen unión de hecho sin haber regularizado su estado Civil, debido a los costos que representan los trámites sin poder asumirlo situación que definitivamente perjudica a las familias.

Que, con informe N° 107-2015-OREC-MPP/SPDLL de fecha 15 de Setiembre del 2015, se propone en el marco de las celebraciones por el 151° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, llevar a cabo el Matrimonio Civil Comunitario para el presente año en el distrito y Provincia de Pacasmayo.

Que, mediante Informe N° 863-2015-SGAL-MPP de fecha 21 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituto siendo la familia la célula fundamental de la sociedad, en ese sentido y teniendo en cuenta la base legal expuesta el pedido realizado por la Jefa de Registros civiles se encuentra enmarcado en Ley, debiendo derivarse el presente Informe a Sesión de Concejo, debiendo el Pleno de concejo aprobar la Ordenanza que autoriza la realización de los matrimonios, la exoneración de los derechos administrativos, así como autorice al Alcalde emitir la Resolución que dispense del aviso de la publicación del edicto matrimonial.

Que, la exoneración de los derechos administrativos para la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario pueden ser exonerados por acuerdo del Pleno del Concejo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9° numeral 8) y numeral 16) del artículo 20° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, y Art. 74° y 196° de la Constitución Política del Estado; y con el voto por unanimidad del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Setiembre del 2015, se aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA

MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, POR EL 151º ANIVERSARIO DE LA CREAMIENTO POLITICA DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

ARTICULO PRIMERO.- DE LA CEREMONIA

Aprobar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015, por Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, a llevarse a cabo el día JUEVES 19 de Noviembre del 2015, a horas 6:00 P.M. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERACION

De los pagos por derechos administrativos a la tramitación del expediente matrimonial

ARTICULO TERCERO - REQUISITOS

Establecer la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Copias certificadas de las partidas de nacimiento actualizadas (Art. 248º del C.C)
Determinar que las copias certificadas de las actas de nacimiento y certificado de soltería de las personas natural de este distrito, a tramitar su expediente matrimonial, son otorgadas en forma gratuita.
- b) Copias simples de DNI (contrayentes).
- c) Certificado domiciliario o Declaración Jurada señalando el domicilio de cada contrayente
- d) Certificado médico vigente de cada contrayente
- e) Dos testigos mayores de edad, debidamente identificados
- f) Constancia de soltería o constancia de búsqueda negativa de haber contraído matrimonio, en el caso de ser divorciado anexar copia certificada del acta de matrimonio con la anotación del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSA DE PUBLICACION

Dispensar a los contrayentes que participen en el matrimonio los edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el Artículo 252º del Código Civil, sin perjuicio de la difusión y publicación con arreglo al artículo 250º de la Norma mencionada.

ARTICULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Unidad de Registro Civil, Oficina de Imagen institucional, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL